

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA SEMANA DEL ARTE 2021

1. CONTEXTO

Semana del Arte es una actividad impulsada por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada a través de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo que tiene como objetivo el desarrollo sostenido de una programación panorámica del arte contemporáneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con acceso a todos los públicos.

Semana del Arte funciona como una plataforma de presentación tanto de obras de arte como de otros contenidos (charlas, conferencias, presentaciones) en espacios de acceso público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la vez que promociona la oferta de arte contemporáneo que ofrecen las instituciones culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es una semana de actividades orientada a facilitar el acceso gratuito para que un público amplio y heterogéneo pueda conocer una diversidad de expresiones de arte contemporáneo, esto abarca tanto producciones específicas, como aquellas que los museos y fundaciones o instituciones, centros culturales y galerías de arte presenten para la ocasión.

En esta nueva edición de Semana del Arte, a realizarse del 31 de octubre al 7 de noviembre, se invita a artistas y/o colectivos de artistas a presentar obras de arte ya producidas (sean inéditas o no) para ser emplazadas y exhibidas de manera temporal en distintas locaciones de acceso público de la Ciudad, tanto en espacios públicos abiertos, como en interiores, instalaciones o jardines de edificios públicos como museos, bibliotecas y centros culturales.

Se espera la postulación de obras de arte y proyectos artísticos de todo tipo: escultóricos, instalativos, performáticos, pictóricos, sonoros, etc. En esta edición de la Semana del Arte estamos convocando a que se presenten obras que se encuentren ya producidas y que no requieran costos adicionales de producción.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca a artistas y/o colectivos de artistas, interesados a postular obras de arte ya producidas o preexistentes a participar de la Semana del Arte 2021. Pueden ser obras que ya hayan sido expuestas anteriormente en instituciones / espacios culturales tanto públicos como privados. Se aceptarán obras cuya materialidad, estructura y características sean propicias para la eventual instalación temporal en el espacio público y/o en edificios de acceso público.

Podrán postularse obras de arte y proyectos artísticos de todo tipo: escultóricos, instalativos, performáticos, pictóricos, sonoros, lumínicos, etc.- que se encuentren ya producidos y que no requieran costos adicionales de producción. Los proyectos

performáticos o expandidos serán admitidos sujetos a que se adecúen a las presentes bases y condiciones.

Los artistas son invitados a postular propuestas de proyectos artísticos de diversos formatos y características que apunten a una vinculación con la temática curatorial "Arte y Ciudad" y que exploren distintas narrativas y dinámicas de intervención pública y urbana. Se espera que las obras que se presenten propongan una vinculación de escala humana con el amplio público de la Ciudad, tanto al conocedor como al paseante casual no interiorizado en el arte contemporáneo. Se alienta a que las obras postuladas motiven el acercamiento y reencuentro entre vecinos, promoviendo el diálogo con una audiencia amplia de visitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. DESTINATARIOS

La presente convocatoria tendrá por destinatarios a todos los artistas y/o colectivos de artistas que quieran postular proyectos artísticos u obras de arte ya producidas, inéditas o no y/o que hayan o no sido exhibidas y que se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solamente podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que desarrollen su actividad cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrán participar artistas y/o colectivos de artistas, aunque en todos los casos la postulación a la convocatoria deberá ser realizada por una sola persona que será la única responsable como representante formal a los efectos de la postulación. Podrán presentarse obras que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por organismos y cualquier otra entidad dedicada al fomento y la producción cultural.

Cada artista y/o colectivo podrá presentar como máximo dos (2) proyectos artísticos, indicando en tal caso cada presentación de manera autónoma.

El artista deberá contar con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aquellos interesados que quieran participar de la presente convocatoria y tengan domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán hacerlo constituyendo un domicilio en esta Ciudad o mediante la presentación de documentación que lo acredite emitida por cualquier entidad pública y/o servicios a su nombre.

4. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN

Los solicitantes deberán presentar su documentación enviando un correo electrónico a la casilla: artesvisuales@buenosaires.gob.ar

En dicho correo, cada persona interesada deberá adjuntar un único archivo PDF que incluya toda la información requerida, e indicar en el asunto: "*Convocatoria SDA 2021 +Nombre de l/s postulante/s*". Ejemplo "*Convocatoria SDA 2021: Miguel Suárez*".

El/la artista que aplique de manera individual podrá, a la par, formar parte de una sola postulación colectiva.

Documentación a presentar por cada proyecto postulante (máximo dos proyectos por postulante):

- **Acreditación de identidad.** Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en frente y reverso.
- **Documentación que acredite domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Fotocopia de DNI donde conste el último domicilio en CABA y/o mediante la presentación de documentación que lo acredite emitida por cualquier entidad pública y/o servicios a su nombre.
- **Formulario de postulación del proyecto artístico (Anexo II).**
- **Manifestación de autoría, autorización de aplicación y declaración jurada (Anexo III).**
- **Documentación complementaria.** De manera opcional podrá presentar toda información que aporte a la postulación del proyecto. Se recomienda adjuntar un solo archivo con todo el material complementario junto. Ej: imágenes de exhibición, notas de prensa, textos entre otros.

Una vez seleccionados los artistas, deberán completar y enviar los siguientes anexos a la casilla de correo mencionada anteriormente, cuando así lo solicite el organizador:

- **Acta Acuerdo (Anexo IV)** con firma en puño y letra
- **Acuerdo de locación de obra de arte (Anexo V)**

Los anexos y formularios a presentar podrán ser descargados de la página del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura/semana-del-arte>

Aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos serán desestimadas por incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

Será responsabilidad de cada postulante completar correctamente los formularios. La postulación tendrá carácter de declaración jurada; los datos allí volcados son confidenciales.

Asimismo, cada participante deberá constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones en el marco de la presente Convocatoria.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias, a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán la postulación. El Comité Evaluador y la Autoridad de Aplicación en diálogo estrecho con los artistas, podrán revisar y proponer modificaciones a las obras de arte seleccionadas para garantizar la seguridad del emplazamiento y por si hubiere algún tipo de peligro contra terceros. La postulación por parte del participante implica el pleno conocimiento de la normativa que rige el presente concurso y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también todas las aclaratorias que esta Dirección General hubiera emitido.

5. CRONOGRAMA

5.1. Período de inscripción:

Apertura y cierre de convocatoria y recepción de postulaciones de las obras de arte: a partir del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2021, inclusive.

5.2. Publicación de las obras de arte seleccionadas:

Septiembre de 2021.

5.3. Emplazamiento y montaje e instalación de las obras de arte:

Se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2021 con exhibición de las obras de arte por un plazo no mayor a 6 (seis) meses.

La Semana del Arte será del domingo 31 de octubre al domingo 7 de noviembre de 2021.

La Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se reserva el derecho de modificar alguna de las fechas de este cronograma sin que los postulantes tengan derecho a efectuar ningún tipo de reclamo o solicitar resarcimiento económico alguno.

6. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Los artistas y/o colectivos seleccionados recibirán un **reconocimiento económico al artista** de trescientos mil pesos (\$300.000) por cada obra.

El reconocimiento económico no constituye una adquisición del proyecto del artista, resultando el artista el único autor y propietario del proyecto artístico.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el ganador, como es el depósito y/o guarda del proyecto artístico una vez finalizada la exhibición pública en el marco de Semana del Arte, corren a cuenta del artista.

Quedarán a cargo de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo los costos implicados en el proceso de emplazamiento de la obra en la locación incluyendo costos de montaje, desmontaje y traslados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se considerarán a su vez a cargo de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo algunos costos específicos que permitan la adecuación de las obras de arte para su apropiado emplazamiento en la locación. Dichos costos serán analizados por el Productor caso a caso y de acuerdo a las consideraciones del jurado.

El reconocimiento económico al artista objeto de esta convocatoria es intransferible.

Los artistas y/o colectivos seleccionados deberán notificar los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de una cuenta bancaria, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la

documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

7. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones sobre la convocatoria efectuadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Toda información y documentación presentada y obrantes en las obras de arte, tendrá carácter de declaración jurada.

8. PROCESO DE SELECCIÓN

8.1 CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la Autoridad de Aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Del indicado control documental, puede surgir:

- a) Rechazo de la solicitud;
- b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité Evaluador.

Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Comité.

8.2. COMITÉ EVALUADOR Y SELECCIÓN DE OBRAS

El Comité Evaluador estará compuesto por un grupo de especialistas de trayectoria nacional e internacional con amplia experiencia en la materia. A saber:

- Sonia Lilian Becce, DNI N° 11.149.154, Curadora.
- Carlos Huffmann, DNI N° 28.034.369, Artista.
- Juan Pablo Vacas, DNI N° 26.873.064, Arquitecto.

El Comité Evaluador procederá al análisis y evaluación de los proyectos postulados teniendo en cuenta no sólo el proyecto postulado sino el proceso desarrollado para la generación del mismo.

De las postulaciones recibidas, el Comité Evaluador seleccionará hasta un máximo de 10 (diez) obras de arte atendiendo a la equidad de género de las/os artistas concursantes, de acuerdo al artículo 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 4 y 14 de la ley N° 474 (t.c. por Ley N° 6.347) - PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES.

Aquellas que no fueran seleccionadas por el Comité Evaluador de selección quedarán desestimadas.

Para la evaluación de los proyectos, el Comité Evaluador utilizará una grilla de evaluación con criterios de orden cualitativo. En tal sentido, el Comité Evaluador evaluará los siguientes tres (3) principales criterios (referidos en el Anexo V: Grilla de evaluación).

1. Calidad artística de la propuesta de obra de arte postulada en relación al uso del espacio público.
2. Relevancia de la temática e impacto en la comunidad y entorno inmediato.
3. Posibilidad fáctica de emplazamiento / montaje - instalación y viabilidad / presentación según cronograma.

El Comité Evaluador junto con la Autoridad de Aplicación evaluará las locaciones indicadas en el punto 10, como así también se podrán afectar nuevas locaciones o desafectar las actuales, en donde se situarán dichas obras y el tiempo por el cual se exhibirán.

9. PRODUCCIÓN

Una vez que las obras de arte sean seleccionadas, las mismas serán trasladadas desde depósito o locación para ser instaladas en la locación de exhibición y luego de finalizada la exhibición, serán desinstalados y trasladados de regreso a su locación de origen.

Los costos inherentes a traslados y seguros relativos al mismo serán a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deberá considerar que será un emplazamiento en una locación pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con limitaciones normativas y condiciones preexistentes que incluyen la gestión de permisos, requisitos y demás responsabilidades que exceden las competencias directas del Ministerio de Cultura.

La exhibición pública podrá extenderse hasta un máximo de 6 (seis) meses y podrá tener lugar en diversas locaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La duración de cada emplazamiento de cada obra de arte dependerá de las características de la locación y quedará sujeta a las posibilidades teniendo en cuenta caso por caso el contexto y necesidades de cada obra.

Adicionalmente, los artistas seleccionados formarán parte de un programa de acciones de amplificación y acciones de comunicación por su participación en esta convocatoria en los diferentes canales de comunicación y promoción del programa.

10. LOCACIONES

Los sitios donde serán emplazadas las obras de arte seleccionadas serán locaciones de acceso público como parques públicos, plazas secas, veredas y otros espacios verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, podrán ser sede de obras de arte espacios interiores, instalaciones o jardines de edificios públicos como museos, bibliotecas y centros culturales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las locaciones serán designadas sujeto a acuerdos correspondientes entre los organismos responsables, con los permisos y seguros pre establecidos entre las partes involucradas. Las locaciones se podrán afectar o desafectar sujeto a competencias y acuerdos entre partes involucradas. A su vez, se podrán sumar locaciones adicionales a las listadas a continuación si fuera necesario sujeto a las condiciones de programación y/o en función del contexto Covid19:

1. Jardín y entorno del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori
Av. Infanta Isabel 555
2. Jardín y entorno del Museo de Arte Español Enrique Larreta
Av. Juramento 2291
3. Casa de la Cultura (edificio La Prensa)
Av. de Mayo 575
4. Espacio Virrey Liniers y Casa del Historiador
Venezuela 469
5. Teatro San Martín
Av. Corrientes 1530
6. Usina del Arte
Agustín R. Caffarena 1, C1157
7. Parque lineal del Bajo
Entre Av. Ing. Huergo y Av. Alicia Moreau de Justo
8. Parque Lezama
Av. Brasil, C1143
9. Plaza de los dos congresos
Solís 100, C1033
10. Teatro La Ribera
Av. Don Pedro de Mendoza 1821

La determinación de las obras de arte en las locaciones será definida de forma conjunta entre el Comité Evaluador y la Autoridad de Aplicación, sujeto a disponibilidad y aceptación por parte de la locación y contemplando la manifestación de interés en una locación determinada por parte del postulante.

11. PLAZO DE SUBSANACIÓN O PETICIÓN DE MAYOR INFORMACIÓN

Una vez cerrado el plazo de convocatoria y en caso de que alguna postulación de propuesta de participación adoleciese de defectos de forma o de información incompleta, el Comité Evaluador y/o la Autoridad de Aplicación, podrá intimar la subsanación del problema de forma o formular petición de mayor información. El postulante deberá dar cumplimiento a dicha intimación en el plazo de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de envío del correo electrónico a la dirección declarada en el Anexo II, según corresponda.

12. INADMISIBILIDAD

No se admitirán las siguientes postulaciones :

1. Aquellas recibidas fuera de término;
2. Aquellas que hagan referencia a temas que sean ofensivos, discriminatorios, y/o que pudieran afectar la moral u orden público o causar daño moral a las personas;
3. Aquellas que no cumplan los demás requisitos de las presentes Bases y Condiciones.

13. DICTAMEN DE COMITÉ EVALUADOR

Con arreglo a los criterios de selección descriptos anteriormente, el Comité Evaluador elaborará un dictamen, que será definitivo e inapelable.

Si por razones de fuerza mayor, alguno de los integrantes del Comité Evaluador no pudiera estar presente en la etapa de selección de proyectos de obras de arte, la Autoridad de Aplicación, podrá designar un reemplazo o disponer la continuidad de la selección con los miembros presentes.

La obra de arte ya realizada ganadora se notificará vía correo electrónico detallado en el Anexo II y mediante publicación en el Boletín Oficial.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de declarar desierta la convocatoria en caso de que las propuestas no cumplan los criterios de selección definidos en las presentes Bases y Condiciones.

14. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente Convocatoria y, a su vez, expresa conformidad con lo estipulado en ella. Asimismo, declara que los documentos presentados son auténticos, constituyendo los mismos carácter de declaración jurada. El participante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o de autor y/o industriales sobre la postulación presentada, reconociéndose como único responsable ante reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con ésta y se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El postulante no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones

legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Asimismo libera al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o dependientes de toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran producirse a la obra por el hecho de terceros, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier siniestro o evento que pudiera sufrir, como así también por reclamos de terceros que con motivo de la participación del artista en la presente convocatoria pudiesen originarse.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no evaluar una postulación u otro supuesto de cancelación de la misma, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados. Asimismo, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se reserva el derecho de declarar desierta la presente Convocatoria.

Por la presentación de información dentro del marco de las convocatorias de referencia, el participante autoriza a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo a difundir su nombre y la reproducción de la imagen de su obra, así como a exhibirlo en todas las oportunidades que crea necesario.

La aceptación de las presentes Bases y Condiciones implica el consentimiento de los postulantes para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros aportados por los participantes), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de difusión relacionada con el presente evento y con el testimonio de los participantes y/o ganadores, conforme lo establecido en la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6347) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los postulantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

Asimismo, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de esta convocatoria, sin establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco un compromiso económico con los participantes y de presentar los resultados, tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios que crea convenientes, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente Convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación de los proyectos postulados, en cualquiera de las instancias.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia directa o indirectamente relacionada con la presente Convocatoria estará regida por el derecho aplicable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sometida exclusivamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la presente Convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

16. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN Y CONTENIDOS

La presentación del proyecto artístico del artista o colectivo seleccionado implica el otorgamiento de la autorización a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) años desde su selección a: 1. Utilizar la totalidad de los derechos de su imagen, diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco de las actividades propuestas y/o su contenido temático, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente cesión se realiza sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todo los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere pertinente. 2. La presente cesión de derechos de imagen se efectúa a título gratuito, hecho por el cual nada podrá reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión. 3. El postulante seleccionado no hará responsable al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a sus funcionarios en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto artístico ya emplazado dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, así como también ejercer influencia en otro para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

18. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán postularse quienes: a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Registren condena por delito doloso. c) Familiares directos de los miembros del Comité Evaluador de la presente convocatoria abierta.

19. CONSULTAS Podrán ser dirigidas a: artesvisuales@buenosaires.gob.ar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I SDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.